MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Gestión con Rumbo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO

N°3353-2023-MPH/GPEyT

Huancayo, 26 SEP 2023

VISTO:

El **Expediente Administrativo N° 367715** (Reg. Doc. 530170) de fecha 07/09/2023, presentado por El administrado **Grover HUARANGA CAMACHO**, sobre descargo contra la Papeleta de Infracción N° 11493; y el Informe Técnico N° 1493-2023-MPH/GPEyT-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 40° y 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas Municipales son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio del cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes y que mediante Ordenanzas pueden determinar, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso..."; habiéndose regulado el procedimiento para tal fin con **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Que, en acciones de fiscalización realizado por personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, con fecha **31/08/2023**, intervino el establecimiento ubicado en el **Jr. Pachitea N° 390-1° Piso-Huancayo**, e impuso la **Papeleta de Infracción N° 11493**, a nombre de **Grover HUARANGA CAMACHO**, por la infracción de **"Por exhibir y/o vender productos en la Vía Pública en locales hasta 100 mts²"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.60**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**;

Que, con **Expediente N° 367715** (Reg. Doc. 530170), de fecha 07/09/2023, el administrado **Grover HUARANGA CAMACHO**, presenta descargo contra la Papeleta de infracción N° 11493, amparándose en el Principio de Razonabilidad del TUO de la Ley 27444, habiendo realizado el pago de la Multa Administrativa a través del Comprobante de Ingreso N° 032-00118465 de fecha 07/09/2023.

Que, para resolver el presente descargo, se tiene en cuenta el instrumento normativo que regula las infracciones y sanciones administrativas como es la norma municipal, apreciándose que el establecimiento intervenido al momento de la fiscalización venía transgrediendo las Normas Municipales, motivo por el cual se impuso la **Papeleta de Infracción N° 11493**, a nombre de **Grover HUARANGA CAMACHO**, por la infracción de: **"Por exhibir y/o vender productos en la Vía Pública en locales hasta 100 mts²"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.60**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**; en el presenta caso, el infractor venía exhibiendo sus productos en la vía pública, conforme a lo descrito en la parte de Observaciones de la precitada Papeleta de Infracción, que dice: "*Al momento de la inspección se constató que el establecimiento cuenta con Licencia de Funcionamiento; sin embargo, viene ocupando la vía pública con papel higiénico, mostrador de pasadores (...)*", los mismos que se evidencia con las 02 tomas fotográficas que obra a fojas 02 efectuad en el día de la intervención al establecimiento infraccionado, siendo objetivo la constatación efectuada por los fiscalizadores quienes cumplen funciones conforme a ley, por cuanto la municipalidad ejerce la potestad sancionadora en asuntos de su competencia, encontrándose las acciones de fiscalización como funciones propias de la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, por lo que, de acuerdo al **Artículo 15°** de la precitada Norma que refiere:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Gestión con lucha

"Detectada una infracción por la autoridad municipal, se impondrá la Papeleta de Infracción Administrativa (PIA) a través del Fiscalizador o el Inspector de cada unidad orgánica según corresponda (...)".

Que, el Informe Técnico N° 1493-2023-MPH/GPEyT-UP, sostiene que, de los actuados que obran en el presente caso, se evidencia que el administrado reconoce la infracción cometida, tal es así, que realizó el pago de la Multa Administrativa a través del **Comprobante de Pago N° 032-00118465 – Operación N° 1058351** de fecha 07/08/2023, por el monto de S/ 495.00 (Cuatrocientos noventa y cinco soles), por tanto, se ha extinguido la sanción pecuniaria de acuerdo al **literal a)** del artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM; sin embargo el **Artículo 4°** de la precitada Norma, establece que las infracciones se encuentran tipificadas en el CUISA, siendo que en este caso, el código **GPET.60** tiene como sanción pecuniaria la multa equivalente al 20% de la UIT y como sanción complementaria o no pecuniaria la clausura temporal que determina el cierre transitorio de un local entre 07 días hasta 60 días; en ese sentido, debe procederse a emitir la sanción complementaria resultante de la papeleta de Infracción N° 11493, para cuyo efecto debe tenerse en cuenta que realizó el pago generado de la referida Papeleta de Infracción, por tal, aplicando el Principio de proporcionalidad y razonabilidad del TUO de la Ley 27444, aprobado con D.S: N° 04-2019-JUS, considerándose además que la infracción con Código GPET.60 tiene la condición de no subsanable.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, que refiere explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; y, estando a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por el periodo de 15 (quince) días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial ubicado en el **Jr. Pachitea N° 390-1° Piso-Huancayo**, que cuenta con el Giro de "Venta de Insumos para Calzado", regentado por el administrado **Grover HUARANGA CAMACHO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución, a la Ejecutora Coactiva asignada a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a su facultad prescrita en el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva - Ley 26979, aprobado con D. S. 018-2008-JUS, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del local comercial indicado en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente acto resolutivo al interesado, con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley 27444 – D.S. 004-2019-JUS, en su domicilio ubicado en el **Jr. Pachitea N° 390-Huancayo**, o en su domicilio procesal ubicado en la **Calle Real N° 512-Oficina E – El Tambo-Huancayo**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
Ing. Joshelim T. Meza León
GERENTE

C.c. Archivo
GPEyT-JTML
UP/jsb